

observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 11 de junio de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

13868 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Silvia Fadrique Jiménez, Fabiola López Sánchez, María Jesús Molina Figuera, Elena Nieto Puig y Araceli Asensio Moreno.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de junio de 1977.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

13869 **BANCO DE ESPAÑA**
Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 13 de junio de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	69,090	69,290
1 dólar canadiense	65,359	65,617
1 franco francés	13,966	14,020
1 libra esterlina	118,627	119,248
1 franco suizo	27,743	27,879
100 francos belgas	191,544	192,632
1 marco alemán	29,310	29,457
100 liras italianas	7,800	7,832
1 florin holandés	27,927	28,065
1 corona sueca	15,632	15,713
1 corona danesa	11,438	11,490
1 corona noruega	13,103	13,166
1 marco finlandés	16,921	17,012
100 chelines austriacos	410,565	414,215
100 escudos portugueses	178,527	179,974
100 yens japoneses	25,435	25,556

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

13870 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Buznego Gallegos y Cia. Industrias Electroquímicas, S. A.», para ejecutar obras de desviación y cubrimiento del riachuelo Las Moranas o Pílon, término municipal de Gijón (Oviedo).*

Don Faustino Gallego Carreras, en representación de «Buznego, Gallegos y Cia. Industrias Electroquímicas, S. A.», ha solicitado la autorización para ejecutar obras de desviación y cubrimiento de un tramo del riachuelo Las Moranas o Pílon, que atraviesa terrenos de la sociedad representada, en el polí-

gono industrial de Puente Seco, parroquia de Rocas, en término municipal de Gijón (Oviedo), con objeto de evitar inundaciones y de aprovechar los terrenos de dominio público resultantes, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a «Buznego, Gallegos y Cia. Industrias Electroquímicas, S. A.», para cubrir un tramo del riachuelo de Las Moranas o Pílon, que atraviesa terrenos de su propiedad, en el polígono industrial Puente Seco, parroquia de Rocas, en término municipal de Gijón (Oviedo), con objeto de evitar inundaciones y ocupar los terrenos de cobertura, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustaran al proyecto presentado suscrito en Gijón noviembre de 1972, por el Ingeniero de Caminos don Luis Díaz Canaleja Burgaleta, visado por el Colegio de Ingenieros correspondiente, con un presupuesto de ejecución material de 1.044.070 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto o sean necesarias para cumplir las condiciones de la misma, y no afecten a las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el de ocho meses contados ambos a partir de la misma fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª Las embocaduras de entrada y salida de la zona cubierta se dispondrán con sus impostas en forma de queofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas.

4.ª Los terrenos ocupados por el nuevo cauce pasan a adquirir el carácter de dominio público, así como siguen con el mismo carácter los del antiguo cauce que queden útiles para el desagüe, y sobre todos éstos es sobre los que se impondrá canon de ocupación. Los terrenos del antiguo cauce que queden en seco pasarán a propiedad de la Sociedad autorizada.

La presente autorización no establece derecho de ocupación ni de expropiación a favor de la Sociedad autorizada de los predios privados que puedan ser afectados por las obras y que no sean de su propiedad.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados los mismos y previo aviso de la Sociedad concesionaria se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, la extensión de la superficie ocupada en los terrenos de dominio público del nuevo cauce y del actual que queden útiles para el desagüe, expresada en metros cuadrados y el canon de ocupación, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

6.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligada la Sociedad concesionaria a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordena por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.ª La Sociedad concesionaria será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos que son de dominio público o que pasan a serlo necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

9.ª La Sociedad concesionaria no podrá destinar los terrenos ocupados de dominio público del nuevo cauce o del actual que queden en utilidad para el desagüe, a la construcción de viviendas, pudiendo dedicarlos sólo a viales o zonas verdes; y no podrá cederlos, enajenarlos o permutarlos, ni registrarlos a su favor, pudiendo sólo ceder a tercero el uso que se autoriza, previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas y en todo caso mantendrán su carácter demanial.

10. Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social, y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

11. Queda prohibido en el cauce que pasa a ser público y en el actual que queda útil para el desagüe, hacer vertido de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo a libre curso de las aguas, siendo responsable la Sociedad concesionaria de los males que pudieran seguirse por esta causa, con motivo de las obras.